

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, Inspección de Descongestión D56.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2024, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de la inspección de Descongestión D56, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección para la Gestión Políciva con comunicación No. 20241500137363 y se encuentran publicada en la página web <https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/auditorias-especiales-11>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIMRADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D56.**Elaboró:** Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

PARA: **Dra. CAMILA CORTES DAZA**
Dirección para la Gestión Políciva

DE: **JEFE DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel Central, de la inspección de Descongestión D56

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *“La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de las inspecciones de policía de Descongestión 56.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIMRADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D56.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Radicado No. 20241500137363

Fecha: 29-04-2024

20241500137363

Página 2 de 2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F031
Versión: 06
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Informe de Inspección Vigilancia y Control – Inspección de Policía de Descongestión D56
Nivel central****I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Políciva
- Inspectora de policía de Descongestión D 56 – Martha Patricia Hernández Muñoz

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de los mismos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel central de las vigencias 2022 y 2023.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
4. Trámite, estudio, sustanciación e impulso de asuntos de competencia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P002 del 23 de octubre de 2023.
5. Notificaciones adoptadas por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía con Código: GET-IVC-P004 del 08 de noviembre de 2023.
6. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.
9. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pagó Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

11. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”
12. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023.
13. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 3 del 27 de noviembre de 2023.
14. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva e inspecciones de policía.
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados
6. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

29/03/2024 – 29/04/2024

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Limitaciones.

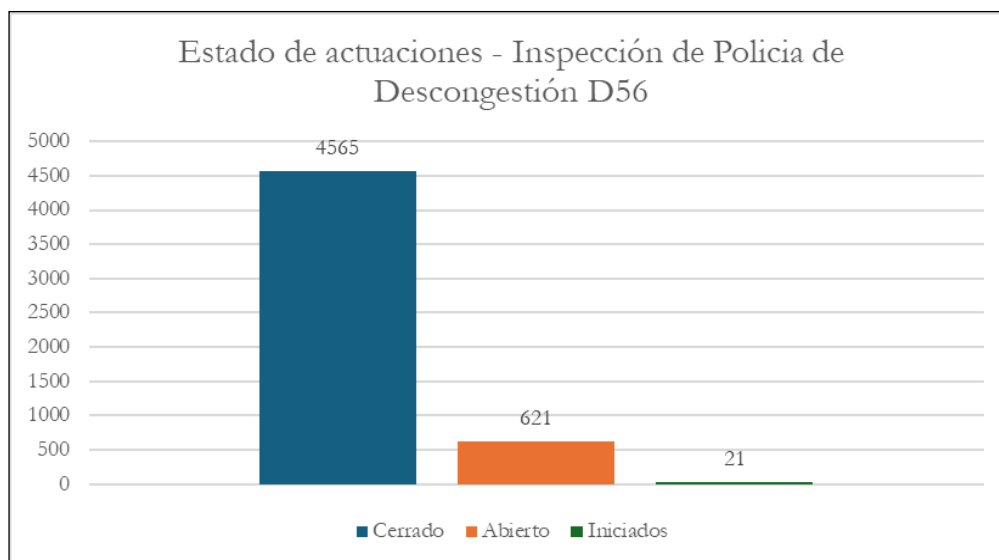
El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Inspección de Descongestión – D56

Contexto

De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, por medio de correo electrónico del día 14 de marzo de 2024 se evidencia base de datos con la cantidad de actuaciones cerradas, abiertas e iniciadas por parte de las inspecciones de nivel central, las cuales se tramitaron o tuvieron alguna actuación durante las vigencias 2022 y 2023.

Para la inspección de policía de Descongestión D – 56 se identifica un total de **5.207** actuaciones de policía, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Dirección de Gestión Políciva

Con lo anterior, se puede identificar que, la inspección presenta un mayor numero de expedientes cerrados, correspondiente al 87.67%, seguido de los expedientes que se encuentran en estado abierto correspondiente al 11.92% y los que se encuentran iniciados con el 0.40%.

Verificación de expedientes

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con la inspección de policía de descongestión D – 56.

La revisión se realizó de forma aleatoria a cuatro (4) expedientes de la presente inspección para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 2 con el procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa General señalada código GET-IVC-P049 versión 04 de la vigencia del 23 de mayo de 2022 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Inspección de Policía D – 56, así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO. A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

1. Expediente No. 2020614490109167E Caso ARCO 1702316 – Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jonathan Raúl Rojas Tovar
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010871713 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-317859 en el que se indica: <i>“Se le practica registro al ciudadano encontrando 01 arma cortopunzante tipo cuchillo</i>
Fecha de radicación del comparendo	23/09/2018

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-23446 con fecha del 16/07/2022 a la inspección de Descongestión D- 56. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 23/09/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 16/07/2022, por un término de hasta más de tres (3) años.

El día 01 de diciembre de 2022, la inspectora de policía D-56 expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 22 de diciembre de 2022; citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno o por correo electrónico al presunto infractor para comparecer a la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del auto al Ministerio Público y actualizar el expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Mediante oficio con radicado No. 20222239307471 con fecha 01/12/2022 la inspectora de policía D56, remitió citación al presunto infractor con el fin de asistir a la audiencia pública programada para el día 22 de diciembre de 2022. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 02/12/2022 en el cual el notificador dejó constancia que: *“La dirección da en conjunto residencial parques de Campanella no lo reciben falta de No. de casa.”* Así mismo, se identifica la publicación en la página web de la SDG de la cual se identificó la citación con fecha del 22/12/2022.

El día 22 de diciembre de 2022, la inspectora de policía D-56, realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo que dispuso suspender la diligencia y retomar hasta el día 28 de diciembre de 2022 concediendo el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notifica la decisión por estrados. (ARCO)

El día 28 de diciembre de 2022, la inspectora de policía D- 56 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones resolvió: *“...Declarar infractor al ciudadano, por incurrir en el comportamiento señalado en el artículo 27.6 de la ley 1801 de 2016, imponer multa general tipo 2 correspondiente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, imponer la medida correctiva correspondiente a la prohibición de ingreso a actividad que involucre aglomeraciones de público complejas por el término de treinta y seis (36) meses, notificar por estrados la presente decisión de conformidad*

con el procedimiento verbal abreviado, y registrar la presente decisión en los aplicativos ARCO y RNMC...” (ARCO)

No se evidencia captura de pantalla del pago de la multa en la plataforma LICO teniendo en cuenta que en el procedimiento “Verbal Abreviado por Imposición de comparendo con multa general señalada, versión 4 del 23 de mayo de 2022” así lo especifica.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica acta de reparto, auto de avoca conocimiento, oficio de citación a audiencia pública, pantallazo de fijación en el micrositio de la página web y actas de audiencias públicas, sin embargo, no se identifica copia del comparendo, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2020-04-29 07:12	20206140170363	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1352741		Enlace documento	
	2022-07-16 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2022-07-16 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2022-12-20 15:24	20226142325521	Auto de Avoca: Avoca conocimiento el 1 de diciembre de 2022.		Enlace documento	
	2022-12-20 15:24	20226142325531	Otros: Pantallazo Constancia citaci?n micrositio.		Enlace documento	
	2022-12-20 15:24	20226142325541	Carta de Citacion		Enlace documento	
	2023-02-15 13:27	20236140246881	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-03-25 00:00	ACUSE DE RECIBO DIRECCION DEFICIENTE (1).pdf	DEVOLUCION DE COMUNICACIONES OFICIALES		Enlace documento	
	2024-03-25 00:00	ACTA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA P?BLICA (5).pdf	ACTA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA P?BLICA		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO, fecha de consulta 11/04/2024

2. Expediente No. 2019674870101841E Caso ARCO 357977 – Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Dawrin Shamir Andrade Mosquera
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010793661 con No. de expediente de policía 11-001-6-2019-244835 en el que se indica: “Por hacer necesidades fisiológicas orinar en vía pública”
Fecha de radicación del comparendo	07/06/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 33378 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D- 56. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 07/06/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, por un término de hasta más de dos (2) años, teniendo en cuenta que la crisis sanitaria COVID 19 se presentó durante la vigencia 2020.

El día 01 de octubre de 2023, la inspectora de policía D-56 expidió auto, en la cual dispuso avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 09 de octubre de 2023, citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno o a la dirección de su domicilio al presunto infractor para comparecer a la audiencia pública, comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto de avoca conocimiento con fecha del 01/10/2023, por un término de más de diez (10) meses.

Se identifica oficio de citación al presunto infractor con fecha del 02/10/2023 con el fin de asistir a la audiencia pública del 09 de octubre de 2023, el cual se publicó en el micrositio de la página web de la SDG, con fecha de fijación del 02/10/2023 y desfijación con fecha del 06/10/2023.

El día 09 de octubre de 2023, la inspectora de policía D – 56, realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, la inspectora dispuso dejar constancia de no comparecencia, suspender la presente diligencia y retomar hasta el día 13 de octubre de 2023 y conceder el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia.

El día 13 de octubre de 2023 la inspectora de policía D – 56 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, y dentro de sus consideraciones señaló que: *“...Es así como, dentro del presente caso, se evidencio la aplicación de los medios de policía por parte del personal uniformado de la policía nacional como fueron, la orden de policía, registro a persona y retiro del sitio, logrando el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, configurándose los presupuestos para el restablecimiento del orden público...”* por lo tanto, la inspectora dispuso no imponer medida correctiva de multa general tipo 4 al ciudadano; notificar en estrado sobre la presente decisión y registrar la misma en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta acta de reparto, constancia de reparto, auto que avoca conocimiento, carta de citación y acta de audiencia pública del día 13 de octubre de 2023, sin embargo, no se identifica comparendo, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-13 07:08	20196740122363	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 657921	Enlace documento
2022-11-22 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2022-11-22 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2023-12-26 00:00	2019674870101841E.pdf	Auto de Avoca	Enlace documento
2023-12-26 18:24	20236740286741	Carta de Citacion	Enlace documento
2023-12-26 18:33	20236740286751	Acta de audiencia	Enlace documento
2024-03-21 00:00	2019674870101841E.pdf	Correccion de acta de audiencia	Enlace documento
2024-03-25 00:00	ACTA DE SUSPENSION (1)-1.pdf	ACTA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA P?BLICA	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO, fecha de consulta 12/04/2024

3. Expediente No. 2020583490138000E Caso ARCO 3039577– Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jeison Misael Bernal Espinoza
Asunto	Se interpone comparendo No. 002, con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-525032 en el que se indica: “Mediante patrullaje se observa al señor ciudadano en mención circulando en vía pública el cual se aborda para realizarle un registro el cual se niega y se reusa a cumplir dicho acatamiento u orden que se le da se le pide que se identifique y de igual manera se niega a identificarse”
Fecha de radicación del comparendo	21/10/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2023-47467 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 56. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más dos (2) años.

El día 01 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D-56 expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 05 de diciembre de 2023; citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno o por correo electrónico al presunto infractor para comparecer a la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el expediente dentro del aplicativo ARCO. (ARCO)

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 12/11/2023, en el cual la inspección de policía de descongestión D -56 procedió a citar al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del día 05 de diciembre de 2023. (ARCO)

El día 05 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D-56 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, la inspectora dispuso suspender la presente diligencia y retomar hasta el día 12 de diciembre de 2023; conceder el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y realizar el respectivo seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D-56 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y, por lo tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló que: *“Por consiguiente, en el caso que ocupa la atención del Despacho, si bien es cierto que el presunto infractor se encuentra individualizado, también lo es que a partir de la verificación de los aplicativos disponibles para corroborar la identidad de los ciudadanos extranjeros, no se tiene plena certeza que el número de C.E. No. 2011xxx, corresponda efectivamente a Bernal Espinoza Jeison Misael, por lo que el Despacho se abstendrá de iniciar la actuación en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D56 resolvió no imponer medida correctiva de multa general tipo 2, no imponer la medida correctiva de prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones en público complejas o no complejas, notificar en estrado la presente decisión de conformidad en el procedimiento verbal abreviado, registrar la decisión en los aplicativos de la SDG y RNMC, y archivar el presente expediente.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

4. Expediente No. 2020583490138022E Caso ARCO 3039989 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Sebastián José Guzmán Espidea
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-525136 en el que se indica: <i>“el ciudadano en mención se encontraba en vía pública sin el uso de tapabocas infringiendo las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno”</i>
Fecha de radicación del comparendo	21/10/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47467 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D-56. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023 por un término de hasta más de 2 (dos) años. (ARCO)

El día 01 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D – 56 expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de diciembre de 2023; citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno a la dirección de domicilio o por correo electrónico al presunto infractor para comparecer a la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Se identifica oficio de citación al presunto infractor con fecha del 01/12/2023 con el fin de asistir a la audiencia pública, el cual se publicó en el micrositio de la página web de la SDG, con fecha de fijación del 01/12/2023 y desfijación con fecha del 09/12/2023.

El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D- 56 llevo a cabo audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, la inspectora dispuso suspender la presente diligencia y retomar hasta día 16 de diciembre de 2023; concediendo el plazo de tres (3) días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

El día 16 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D-56 realizo reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señalo: *“Por consiguiente, en el caso que ocupa la atención del Despacho, si bien es cierto que el presunto infractor se encuentra individualizado, también lo es que a partir de la verificación de los aplicativos disponibles para corroborar la identidad de los ciudadanos extranjeros, no se tiene plena certeza que el número de C.E. No. 26791xxx, corresponda efectivamente a Guzmán Espidea Sebastián José, por lo que el Despacho se abstendrá de iniciar la actuación en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D-56 resolvió no imponer medida correctiva de multa general tipo 2 al ciudadano, no imponer la medida correctiva correspondiente a la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones en público; notificar en estrado la presente decisión de conformidad con el procedimiento verbal abreviado y registrar la decisión en los aplicativos de la SDG y RNMC. (ARCO)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

IV. GESTIÓN DE RIESGOS

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el	Inadecuado registro de la información en	Debilidad en la trazabilidad de	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel	Muy Alta

	incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión.	SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin.	las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación, tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	Central) o el Profesional 222-24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento, responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	
		Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones. Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.			

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó? (III trimestre de 2023)	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	<i>"El control establecido funcionó correctamente para prevenir la materialización del riesgo, sin embargo, se trabajó en la actualización documental y del riesgo."</i>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SI ACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Urge verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a mitigar eventos inesperados.

Según los expedientes objeto de estudio del informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo de la Dirección de Gestión Políciva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento procesal considerando que en los expedientes con No. de caso Arco **1702316, 357977, 3039577 y 3039989** presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, se revisa la versión de la matriz de riesgos de corrupción de la SDG de noviembre de 2022, en la que se observa que: “... Los riesgos R9, R10, R17 y R19 se unifican en el R8 dado que se encontraban duplicados en los procesos Gestión de Patrimonio Documental, Gestión Corporativa Institucional e Inspección, Vigilancia y Control”, Del cual se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 – Matriz de riesgos de corrupción – Proceso Gestión Patrimonio Documental

No.	Proceso	Objetivo del proceso	Riesgo	Controles
R8	Gestión Patrimonio Documental	Emitir lineamientos y gestionar adecuadamente los documentos mediante el trámite, Organización, Transferencia, Disposición y Preservación de los documentos que se produzcan o ingresen a la entidad con el fin de proteger su patrimonio documental y su memoria histórica	Perdida, manipulación o alteración intencional de la información y de los expedientes físicos de los procesos, para beneficio propio o de particulares.	El referente documental de cada dependencia a Nivel Central o Alcaldía Local cada vez que realice el préstamo de un documento o expediente diligenciará el formato GDI-GDP-F018 para archivo de gestión o GDI-GPD-F021 para archivo central, según corresponda. Al momento de la devolución realizará la revisión de los documentos y/o expedientes para comprobar el estado en el que se reciben. Según lo anterior para generar este reporte de los préstamos de documentos se debe remitir a la Dirección Administrativa por parte de cada referente documental el formato GDIGPD-F018 (formato Excel) de manera mensual, en caso de que alguna dependencia no remita este reporte se entenderá que no se realizaron préstamos durante el periodo de reporte. Si en el momento de la devolución de del expediente, el referente documental de cada dependencia o alcaldía local evidencia que no se encuentra completo frente al estado en el que fue prestado, informará a funcionario y al jefe o director de la dependencia a la que se realizó el préstamo a través de comunicación oficial con copia a la Dirección Administrativa y se dejara registro en el formato GDI-GPD-F023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en las instrucciones GDIGPD-IN012. Como evidencia de la ejecución del control quedan los formatos GDIGPD-F018, GDI-GPD-F021, GDIGPD-F023 y las comunicaciones oficiales.

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos de corrupción de la SDG.

Con lo anterior, esta oficina continua identificando una deficiencia en la identificación de riesgos ya que en el análisis se asigna al referente documental un riesgo relacionado con el trámite de expedientes de policía, no siendo esto correcto dado que el mismo no tiene la custodia en trámite de los expedientes, el riesgo como se planta estaría en cabeza de quien en la gestión mantienen el del expediente bajo custodias, dado que el riesgo se refiere a la perdida, mutilación u alteración a beneficio de un particular de documentos no en el archivo sino en el trámite y por esto clasifica como un evento de corrupción.

En este sentido, se reitera la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial el análisis de causas y responsables, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgo en un proceso misional de la entidad y que reviste una alta probabilidad de ocurrencia.

Para ello, se reitera coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

Así mismo, la Oficina de control interno observa la actualización de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria Distrital de Gobierno en su Versión 05 del 20 de diciembre de 2023 así:

Tabla No. 3 – matriz de riesgos actualizada del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Omisión en la verificación de existencia de actuaciones policivas en RNMC y/o ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Muy Alta

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en matriz de riesgos de la SDG – Matiz Intranet.

La Oficina de Control Interno, aún identifica deficiencia porque en la descripción del riesgo y la causa inmediata no se relaciona el cargue de los documentos del en el aplicativo ARCO y el cumplimiento de los términos procesales en las actuaciones policivas, por lo que se requiere verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a la mitigación de eventos inesperados.

Se insiste la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial lo relacionado con el análisis de causas, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgos en un proceso misional con una probabilidad de exposición significativa a eventos relacionado con el incumplimiento de términos procesales, fraude, actualización constante de los registro de las actuaciones en el sistema arco entre otras, las cuales deben ser valoradas por el líder del proceso.

V. HALLAZGOS

1. **No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2020614490109167E Caso ARCO 1702316; 2019674870101841E Caso ARCO 357977; 2020583490138000E Caso ARCO 3039577 y 2020583490138022E Caso ARCO 3039989.**

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: "**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional." ...
Así mismo en su artículo 213 establece: "**los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.**"

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Con relación con el expediente No. **2020614490109167E Caso ARCO 1702316**, esta Oficina evidenció inactividad procesal desde la fecha del hecho 23/09/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 16/07/2022, por un término de hasta más de tres (3) años.

Así mismo, identifica que en el expediente **2019674870101841E Caso ARCO 357977**, se identificó inactividad procesal por un término de dos (2) años desde la fecha del hecho 07/06/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 22/11/2022 y por diez (10) meses hasta la expedición del auto de avoca conocimiento con fecha del 01/10/2023.

Frente al expediente **2020583490138000E Caso ARCO 3039577**, se observó inactividad procesal por un término de hasta más de dos (2) años desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023

Respecto al expediente **2020583490138022E Caso ARCO 3039989**, se identificó inactividad procesal por un término de más de dos (2) años desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023.

Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “...
“ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.” y la política de la operación 7. Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada con Código: GET-IVC-P049. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones del expediente No. **2020614490109167E Caso ARCO 1702316 y 2019674870101841E Caso ARCO 357977** de la inspección de policía objeto de auditoría, en el cual no se soporta el registro de los comparendos, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo con lo evidenciado, se pudo observar que no se están registrando los documentos en el aplicativo ARCO. En este sentido se recomienda dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–*

ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.

- Se sugiere acoger lo establecido en el procedimiento verbal Abreviado por Imposición de comparendo con multa general señalada, versión 4 del 23 de mayo de 2022 con código GET-IVC-P049.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones.

- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones policivas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 29 de abril de 2024	Fecha: 29 de abril de 2024

ANEXOS

Anexo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de Descongestión - 56
No. Expediente y Caso Arco:	2020614490109167E ARCO No. 1702316
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		No se evidencia
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		No se evidencia
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022-23446 con fecha del 16/07/2022 a la inspección de Descongestión D- 56. (ARCO)
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el	Inspector(a) de Policía	x			

artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No se evidencia
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija					

citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Mediante oficio con radicado No. 20222239307471 con fecha 01/12/2022 la inspectora de policía D56 remitió citación al presunto infractor con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 22 de diciembre de 2022. Así mismo, se identifica la publicación en la página web de la SDG con fecha del 30/11/2022.

mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta	Inspector de policía	x		ARCO	El día 28 de diciembre de 2022, el inspector de policía D – 14 realizó reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación , se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x	ARCO	No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo		x		No se evidencia

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 56.

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 23/09/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 16/07/2022, por un término de hasta más de tres (3) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que, por congestión, ya que había una cantidad alta de comparendos represados.

2. ¿Por qué motivo no se evidencia comunicación al Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto del auto de avóquese del 01 de diciembre de 2022?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que si se comunicó a la representante del Ministerio Público a través de correo electrónico y que remitiría los soportes al equipo auditor.

3. ¿Por qué motivo no se encuentra cargado el comparendo en el aplicativo ARCO?
*Se solicita amablemente remitir el mismo, teniendo en cuenta que es un comparendo físico.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que existen muchos comparendos que se están manejando de forma electrónica, al mismo tiempo señala que nunca en el reparto se les realiza la entrega del comparendo físico o digital a la inspección.

4. ¿Por qué motivo se identifica el cargue extemporáneo de las actas de audiencias de los días 22 y 28 de diciembre de 2022? Teniendo en cuenta que se llevaron a cabo en la vigencia 2022 y su registro se identifica en la vigencia 2024.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que se debe probablemente a que se corrigió algo en el documento, como la fecha o el nombre.

5. De acuerdo a lo expedido por la inspectora en auto del 28/12/2022 en la cual resolvió: *Declarar infractor al ciudadano, por incurrir en el comportamiento señalado en el artículo 27.6 de la ley 1801 de 2016, imponer multa general tipo 2 correspondiente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, imponer la medida correctiva correspondiente a la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas por el termino de treinta y seis (36) meses, notificar por estrados la presente decisión de conformidad con el procedimiento verbal abreviado, y registrar la presente decisión en los aplicativos ARCO y RNMC...*

6. ¿Por qué motivo no se evidencia captura de pantalla del pago de la multa en la plataforma LICO?? ¿se ha realizado el pago? De no ser así ¿Por qué no se soporta lista de chequeo de envió persuasivo a SDSCJ?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que debe ser porque el presunto infractor no ha pagado la multa interpuesta por parte de la inspección.

Anexo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de Descongestión - 56
No. Expediente y Caso Arco:	2019674870101841E ARCO No. 357977
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		No se evidencia
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 33378 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de Descongestión D- 56.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija					

citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica oficio de citación al presunto infractor con fecha del 02/10/2023 con el fin de que asistirá a la audiencia pública del 09 de octubre de 2023, el cual se publicó en el micrositio de la página web de la SDG, con fecha de fijación del 02/10/2023 y desfijación con fecha del 06/10/2023.

constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en	Inspector de policía	x		ARCO	El día 13 de octubre de 2023, la inspectora de policía D – 56 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación , se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 13 de octubre de 2023, la inspectora de policía D – 56 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 56.

1. ¿Por qué motivo se cierra el presente expediente en el aplicativo ARCO si no cuenta con todos los documentos cargados?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que, en la Dirección de Gestión Políciva, se encuentran realizando planes de mejora para evitar estas falencias en el aplicativo.

2. ¿Por qué motivo se identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 07/06/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, por un término de hasta más de dos (2) años?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que se identifica la inactividad procesal por motivo de congestión de expedientes en la inspección.

3. ¿Por qué motivo se identifica una inactividad procesal desde el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto de avoca conocimiento con fecha del 01/10/2023, por un término de más de diez (10) meses?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que se identifica la inactividad procesal por motivo de congestión de expedientes en la inspección.

4. ¿Por qué motivo no se identifica en el aplicativo ARCO, soporte de la publicación en el micrositio de la página web de la SDG sobre la citación a audiencia pública del día 09 de octubre de 2023?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que por olvido no se cargó en el aplicativo ARCO, pero cuentan con el soporte en los documentos allegados al equipo auditor.

5. ¿Por qué motivo no se evidencia cargado el comparendo (físico), ni el acta de audiencia del día 09 de octubre de 2023 en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que se encuentran cargados los documentos de las audiencias del 09/10/2023 y del 13/10/2023.

Anexo No. 3

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril de 2024 – Inspección de policía D-56
No. Expediente y Caso Arco:	2020583490138000E Caso ARCO 3039577
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-525032
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-525032
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2023-47467 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 56.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016.	Inspector(a) de Policía	x		ARCO	

Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No Aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y					

hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 12/11/2023 en el cual la inspección de policía de descongestión D- 56 procedió a citar al presunto infractor para que asistiera a la audiencia pública del 05 de marzo de 2023.

mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta	Inspector de policía	x		ARCO	El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de descongestión D256 realizó reanudación de audiencia pública y donde profirió decisión de fondo.

constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 12 de marzo de 2023, la Inspectora Distrital de Policía de descongestión D56 realizo reanudación de audiencia pública y profirió auto de archivo definitivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 56.

1. El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más dos (2) años.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que, por congestión, ya que había una cantidad alta de comparendos represados.

2. ¿Por qué motivo no se identifica cargado el acta de reanudación de audiencia pública del día 12 de diciembre de 2023?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: Al realizar la verificación por parte del equipo junto con la inspección, se identifica el cargo dentro del aplicativo.

3. ¿Por qué motivo no se evidencia comunicación al Ministerio Público, sobre el contenido del auto por el cual se avoca conocimiento con fecha del 01/12/2022?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que si se comunicó a la representante del Ministerio Público a través de correo electrónico y que remitiría los soportes al equipo auditor.

4. ¿Por qué motivo se cerró el expediente en el aplicativo ARCO, sin tener todos los documentos cargados en el mismo?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, el ingeniero Jonathan Landinez manifiesta que, en la Dirección de Gestión Policiva, se encuentran realizando planes de mejora para evitar estas falencias en el aplicativo

Anexo No. 4

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de Descongestión - 56
No. Expediente y Caso Arco:	2020583490138022E Caso ARCO 3039989
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	X		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-525136

Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47467 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D-56.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para			x		No aplica

órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según					

los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica oficio de citación al presunto infractor con fecha del 01/12/2023 con el fin de que asistirá a la audiencia pública del día 12 de diciembre de 2023, el cual se publicó en el micrositio de la página web de la SDG, con fecha de fijación del 01/12/2023 y desfijación con fecha del 09/12/2023.

fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de	Inspector de policía	x		ARCO	El día 12 de marzo de 2024, la inspectora de policía D – 56 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

obedecimiento a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x	ARCO	No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 16 de diciembre de 2024, la inspectora de policía D – 56 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 56.

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 21/10/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023 por un término de hasta más de 2 (dos) años? (ARCO)

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que, por congestión, ya que había una cantidad alta de comparendos represados.

2. ¿Por qué motivo no se comunicó sobre lo dispuesto en el auto del día 01 de diciembre de 2023 al Ministerio Público?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que si se comunicó a la representante del Ministerio Público a través de correo electrónico y que remitiría los soportes al equipo auditor.

3. ¿Por qué motivo no se evidencia dentro del aplicativo ARCO el pantallazo de la fijación de la citación de la audiencia pública del 12/12/2023 en la página web de la entidad?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo con la reunión de prueba de recorrido con fecha del 19/04/2024, la inspectora manifiesta que por olvido no se cargó en el aplicativo ARCO, pero cuentan con el soporte en los documentos allegados al equipo auditor.